

Lobos

LOBOS, 21 de AGOSTO de 1974.-

Ref. H.C.D. 194/74

Señor  
Ruben I. Sobrero  
Intendente Municipal  
s/d.

Cumpleme dirigirme al Sr. Intendente Municipal a efectos de comunicarle que en la sesión ordinaria realizada el día 20 del corriente mes, este H.C.D. sancionó el siguiente proyecto de;

O R D E N A N Z A

Artículo 1ro.- Tendrán derecho a un subsidio por embarazo las siguientes beneficiarios que prestan servicios en esta Municipalidad:  
a) el personal femenino.  
b) el personal masculino por su esposa.

Artículo 2do.- El importe del subsidio correspondiente será igual a la asignación por conyuge.

Artículo 3ro.- Este subsidio será abonado a partir de la fecha en que se compruebe su estado y hasta el parto o interrupción del mismo.-

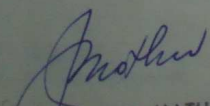
Artículo 4to.- Para gozar de los beneficios que establece esta ordenanza la embarazada deberá cumplimentar los siguientes requisitos:  
a)-Asistir a consulta médica en periodos no mayores de 1 mes, la que podrá ser efectuada en dependencias hospitalarias, privadas o médicos particulares.-

b).-Presentar mensualmente y antes de la percepción de los haberes mensuales la certificación médica correspondiente.


Artículo 5to.- La falta de presentación de la certificación médica durante 1 mes, hará perder el subsidio de ese mes, Durante 2 meses consecutivos producirá la caducidad del subsidio correspondiente a los meses futuros.

Artículo 6to.- El pago de estos subsidios se harán con imputación a la partida Subsidio Familiar 1-1-1-3-3 del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 7mo.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

  
JOSE MARIA MATHEOS



  
FULVIO GALIMI  
PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE